

RESOLUCION ADMINISTRATIVA 0111-2025

ING. LIVARDO BENALCÁZAR GUERRÓN
ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR

SEXTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC-2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante Registro Oficial No 318 de fecha noviembre 20 de 1985 se crea el Cantón Bolívar de la Provincia del Carchi;

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, la Constitución de la República en su Artículo 228, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

Qué; el artículo 238 del mismo cuerpo legal invocado, manifiesta que los Gobiernos Autónomos, gozarán de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador norma las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, sin perjuicio de otras que determine la Ley;

Que, el Art. 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que es atribución del alcalde o alcaldesa, ejercer la representación legal del Gobierno Autónoma Descentralizado municipal y la representación judicial conjuntamente con el Procurador Sindico;

Que, el Art. 60 literal i) del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, en cuanto a las funciones del alcalde tipifica: *“Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...”*

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: “Art. 5.- Principios comunes. - Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 458 publicado en el Registro Oficial Suplemento de fecha 20 de junio del 2022 (Ultima reforma: Quinto Suplemento del Registro Oficial 19, 14-IV-2025), se expide el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone: Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y

demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada. La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública.;

Que, el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.;

Que, el Artículo 2 de la RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP. Módulos facilitadores. - Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública.;

Que, el Artículo 1 de la RESOLUCION ADMINISTRATIVA 003-2025 de fecha quince de enero del año dos mil veinticinco, resuelve. - APROBAR. - El Plan Anual de Contratación PAC- 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Bolívar para el ejercicio fiscal del año 2025;

Que, el Artículo 1 de la RESOLUCION ADMINISTRATIVA 0016-2025 de fecha 27 de febrero del año dos mil veinticinco, resuelve. - APROBAR. - La primera reforma del Plan Anual de Contratación PAC- 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Bolívar para el ejercicio fiscal del año 2025;

Que, el Artículo 1 de la RESOLUCION ADMINISTRATIVA 0020-2025 de fecha 28 de marzo del año dos mil veinticinco, resuelve. - APROBAR. - La segunda reforma del Plan Anual de Contratación PAC- 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Bolívar para el ejercicio fiscal del año 2025;

Que, el Artículo 1 de la RESOLUCION ADMINISTRATIVA 0043-2025 de fecha 30 de mayo del año dos mil veinticinco, resuelve. - APROBAR. - La tercera reforma del Plan Anual de Contratación PAC- 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Bolívar para el ejercicio fiscal del año 2025;

Que, el Artículo 1 de la RESOLUCION ADMINISTRATIVA 061-2025 de fecha 26 de junio del año dos mil veinticinco, resuelve. - APROBAR. - La cuarta reforma del Plan Anual de Contratación PAC- 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Bolívar para el ejercicio fiscal del año 2025;

Que, el Artículo 1 de la RESOLUCION ADMINISTRATIVA 0080-2025 de fecha 24 de julio del año dos mil veinticinco, resuelve. - APROBAR. - La quinta reforma del Plan Anual de Contratación PAC- 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Bolívar para el ejercicio fiscal del año 2025;

Que, mediante Oficio Nro. GADBOLIVAR-OOPP-2025-0225-O, de fecha 28 de agosto del 2025, suscrito por el Mgs. Jhonatan Proaño- Director de Obras Públicas, solicita a la máxima Autoridad Ing. Livardo Benalcázar – alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, que autorice a quien corresponda la reforma al PAC del año 2025, conforme se muestra en el cuadro anexo, y con sumilla inserta solicita Atender Compras Públicas;

Que, mediante Memorando Nro. GADBOLIVAR-UTH-2025-0239-M, de fecha 02 de septiembre del 2025, suscrito por la Ing. Araceli Cardenas – Jefe de Talento Humano del GADMCB, solicita a la máxima Autoridad Ing. Livardo Benalcázar – alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, que autorice a quien corresponda la reforma al PAC del año 2025, conforme se muestra en el cuadro anexo, y con sumilla inserta solicita Atender Compras Públicas;

Que, mediante Oficio Nro. 0074-JCTYP-GADMCB, de fecha 02 de septiembre del 2025, suscrito por el Ing. David Tapia- Jefe de Cultura, Turismo y Patrimonio del GADMCB, solicita a la máxima Autoridad Ing. Livardo Benalcázar – alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, que autorice a quien corresponda la reforma al PAC del año 2025, conforme se muestra en el cuadro anexo, y con sumilla inserta solicita Atender Compras Públicas;

Que, mediante Oficio Nro. 159-GADMCB-T-AA-2025, de fecha 04 de septiembre del 2025, suscrito por la Ing. Azucena Armas Diaz – Tesorera del GADMC-Bolívar, solicita a la máxima Autoridad Ing. Livardo Benalcázar – alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, que autorice a quien corresponda la reforma al PAC del año 2025, conforme se muestra en el cuadro anexo, y con sumilla inserta solicita Atender Compras Públicas;

Que, ante los requerimientos expuestos es necesario realizar la sexta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar.

En uso de sus facultades legales, determinadas en el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la sexta reforma del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, para el ejercicio económico 2025, de conformidad a lo que describe en el Oficio Nro. GADBOLIVAR-OOPP-2025-0225-O, de fecha 28 de agosto del 2025, suscrito por el Mgs. Jhonatan Proaño- Director de Obras Públicas; Memorando Nro. GADBOLIVAR-UTH-2025-0239-M, de fecha 02 de septiembre del 2025, suscrito por la Ing. Araceli Cardenas – Jefe de Talento Humano del GADMCB; Oficio Nro. 0074-JCTYP-GADMCB, de fecha 02 de septiembre del 2025, suscrito por el Ing. David Tapia- Jefe de Cultura, Turismo y Patrimonio del GADMCB y Oficio Nro. 159-GADMCB-T-AA-2025, de fecha 04 de septiembre del 2025, suscrito por la Ing. Azucena Armas Diaz – Tesorera del GADMC-Bolívar .

Artículo 2.- AUTORIZAR, a la Ing. Ana María Montenegro – JEFE DE COMPRAS PÚBLICAS DEL GADMCB, proceda a reformar el Plan Anual de Contratación PAC-2025, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 43 de su Reglamento.

Artículo 3.- DISPONER, a la Unidad de Compras Públicas del Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, publique en la página www.compraspublicas.gob.ec: la presente resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR, a las unidades requirentes el contenido de la presente resolución.

Dado en el despacho de la Alcaldía, hoy día jueves 04 de septiembre del año dos mil veinticinco.

Comuníquese y Ejecútese...

Ing. Livardo Benalcázar Guerrón
ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR

CERTIFICO. - Que la presente Resolución Administrativa fue expedida en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, hoy jueves 04 de septiembre del año dos mil veinticinco.

Abg. Ibeth Andreina Armas Mena
SECRETARIA GENERAL GADMCB